

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ (UNICAN) Y LA ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY (ARP)

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay; a los 05 días, del mes de junio del año dos mil veintitrés; entre: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, representada para este acto por el **Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**, con C.I.N° 403.018, Rector de la Universidad Nacional de Canindeyú; con domicilio en la calle De las Residentas y Camilo Recalde, de la ciudad de Salto del Guairá, en adelante la **UNICAN**; y La **ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**, representado para este acto por el **Dr. Pedro Galli Romañach.**, con C.I.N° 497.935, Presidente de la Asociación Rural del Paraguay y el **Dr. Mario Apodaca Guex** con C.I.N° 694.611, Secretario General de la Asociación Rural del Paraguay, con domicilio en la calle Ruta Troperos del Chaco Km 14,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso; en adelante la **ARP**, suscriben el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, a tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

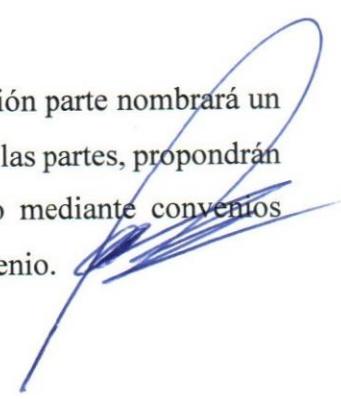
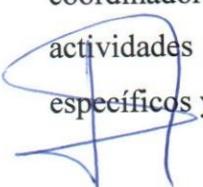
Las partes se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, y declaran que la cooperación mancomunada y activa entre las instituciones públicas y privadas es el medio idóneo para la ejecución exitosa de Políticas Públicas de Estado, en todos los campos, y en especial en los de la Ciencia y la Cultura; las partes, así mismo, expresan su certidumbre de que la educación es la mejor y mayor inversión del Estado, en bien del pueblo, por lo que, de conformidad con estos postulados, manifiestan su voluntad y suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La **UNICAN** y la **ARP** por medio del presente Convenio, acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio interinstitucional que se plasmarán en convenios específicos suscriptos a tales fines, con el objetivo de estrechar relaciones para la producción científica y el desarrollo de proyectos y programas, a ser llevados en forma conjunta, y que estarán orientados a incentivar y fomentar, actividades de interés científico, educativo y cultural, que propendan a la búsqueda de una sociedad más productiva, con mejor calidad de vida, de mejores condiciones de formación profesional, logística e infraestructura institucional, y de acceso a la cultura universal para los estudiantes universitarios y ciudadanos en general de la región y el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS COORDINACIONES

Con el objeto de viabilizar la ejecución del presente convenio marco, cada institución parte nombrará un coordinador. Los coordinadores, ya sea de común acuerdo o por iniciativa de una de las partes, propondrán actividades y proyectos a las Instituciones, las que podrán ser llevadas a cabo mediante convenios específicos y previa aprobación de las entidades públicas suscriptoras de este convenio.



CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS

En cumplimiento de las cláusulas precedentes, todo proyecto a ser ejecutado por las partes, durante la vigencia del presente acuerdo, implicará la suscripción de un convenio específico por el cual se establecerán: derechos y obligaciones de las partes; formas de financiamiento; objetivos generales y específicos, cronogramas de trabajo, responsables, modalidad de la ejecución, y cualquier otro aspecto que las partes consideren pertinente para la mejor concreción del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, antes de su vencimiento, aun sin expresión de causa, con la sola comunicación a las partes, por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente. En ese caso, los convenios específicos con programas o proyectos en proceso de ejecución deberán continuar hasta su conclusión.

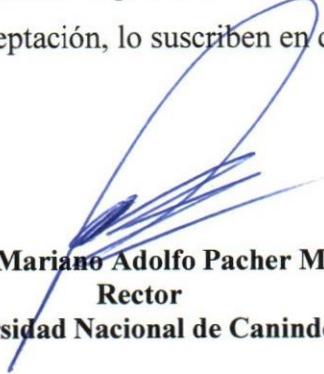
CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros información alguna que llegue a su conocimiento a través del presente acuerdo y que se relacione con desarrollos científicos, técnicos, tecnológicos, etc. que constituyan propiedad intelectual y/o industrial de las partes, salvo previo consentimiento por escrito de estas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACUERDO Y JURISDICCIÓN

En caso que existieren dudas o controversias provenientes de este convenio, que no pudieren ser resueltas por las partes, ellas se comprometen a someter el caso a amigables componedores que serán constituidos de común acuerdo, y sólo en última instancia las partes se someterán a la jurisdicción de la Circunscripción Judicial de la capital.

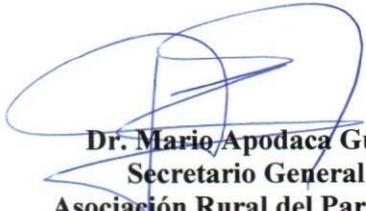
Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y, en señal de aceptación, lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú



Dr. Pedro Galli Romañach
Presidente
Asociación Rural del Paraguay



Dr. Mario Apodaca Guex
Secretario General
Asociación Rural del Paraguay

